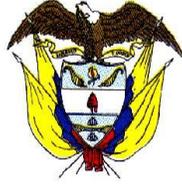


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre nueve (9) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00160-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandada (o)	WILZON PEDROZO OROZCO

Entra el despacho al estudio de la demanda ejecutiva singular que presenta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de WILZON PEDROZO OROZCO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo:

El juzgado observa que el anterior libelo de demanda, no cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 82 del Código general del proceso, ya que no se encuentra debidamente diligenciada. Devuélvase al demandante, para que le sean realizadas las correcciones pertinentes y sea presentada nuevamente, con el fin de darle el correspondiente trámite legal.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emma Judith Rangel Pedrozo'.

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO